RESOLUCIÓN No. SJ-144-2023
(29 de agosto de 2023)

"Por medio de la cual se ordena dar apertura al proceso de Subasta inversa presencial No. SI-015-2023"

LA SUSCRITA SECRETARIA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN No. 088 DE 2017, DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política dispone como fines del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

Que es deber del Estado garantizar la satisfacción plena y atención integral de los derechos de la primera infancia, niños, niñas, adolescentes jóvenes adultos y adultos mayores por lo cual el Plan de Desarrollo MADRID CRECE CONTIGO ha establecido metas concretas que atienden a las dimensiones de educación, salud, nutrición, cultura, recreación, bienestar animal y participación con inclusión y enfoque diferencial.

Que en el Artículo 34 del Decreto 313 del 12 De Diciembre de 2022 Por la cual se adopta la estructura organizacional y las funciones de sus dependencias de la administración del municipio de Madrid y se dictan otras disposiciones", hace mención a los objetivos y funciones generales cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, la cual tiene como misión y objetivo diseñar, formular, asesorar, orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo social, de primera infancia, poblacional y de la salud pública mediante estudios, planes, proyectos y estrategias planteadas en el marco de la aplicación del Plan de Desarrollo Municipal en concordancia con las políticas Nacionales y Departamentales.

Que la secretaria de desarrollo social tiene a cargo las siguientes dependencias:

Dirección de integración social, tiene como objetivo liderar, formular, articular, coordinar e implementar estrategias y políticas sociales, tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de los diferentes grupos poblacionales, para el mejoramiento de la calidad de vida.

Desarrollar e implementar políticas públicas orientadas al restablecimiento de derechos de los grupos poblacionales, buscando mayores y mejores condiciones de participación, equidad e inclusión social en el marco de la corresponsabilidad y brindar atención a los usuarios de los diferentes programas asistenciales sociales dirigidos a los adultos Mayores, discapacitados, maternas y demás grupos en riesgo de vulnerabilidad, con el fin de lograr su inclusión en el desarrollo social y productivo del municipio.

Que el Plan de Desarrollo "MADRID CRECE CON TIGO 2020-2023" en el ARTÍCULO 19. EJE N°2 MADRID CRECE FORTALECIENDO EL TEJIDO SOCIAL, prevé atender las necesidades de los habitantes madrileños, facilitando la inclusión en todas las etapas de la vida. Trabajando para que Madrid sea un Municipio de oportunidades, equitativo, incluyente, sano, donde se respete la diversidad con enfoque diferencial, se mejore integralmente la calidad de vida de todos los grupos poblacionales a través de diversidad de estrategias que permitan garantías en salud, buen uso del tiempo libre e infraestructura que impacte positivamente la calidad de vida de la comunidad.

Que en ese sentido el SUBPROGRAMA "ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR tiene como objetivo fundamental reestablecer los derechos de este importante grupo poblacional y establecer lineamientos para que los adultos mayores del municipio gocen de estilos de vida activos y saludables, estimando la importancia del envejecimiento activo e integrador en la sociedad, que no implique pérdida de oportunidades sino por el contrario mejore sus condiciones de vida.

Dirección de Primera Infancia, tiene como objetivo promover y garantizar el desarrollo infantil de las niñas y los niños de primera infancia, a través de un trabajo unificado e intersectorial, que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque diferencial, articula y promueve el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones para la atención integral a niñas y niños.

Elaborar y desarrollar los proyectos para ejecución del Plan de Desarrollo en relación con la primera infancia y velar por su inclusión en los planes y programas de entidades, departamentales, Nacionales e internacionales, de acuerdo con los lineamientos legales vigentes que con este fin se requiere adquirir los elementos requeridos para atender los niños de población de primera infancia que actualmente se cuenta con un Acuerdo Marco para adquirir elementos para esta población sin embargo no todos los elementos estas incluidos dentro del mismo, además con el fin de no fragmentar la contratación de la Secretaria de desarrollo social por tal motivo se procede realizar un solo proceso además que la compra virtual no permite la adquisición de elementos a monto agotable.

Que con el fin de atender las metas:

meta 61: realizar cuatro (4) dotaciones para los centros vida de la persona mayor durante el periodo de gobierno.

meta 62: realizar cuatro (4) dotaciones de kits de elementos para el desarrollo de las actividades de las personas mayores en el centro vida.

meta 45: realizar una dotación anual de material para el funcionamiento al 100% de las unidades de servicio de primera infancia.

Que según lo anterior cada uno de los elementos que sea adquieran será para el desarrollo de las actividades de los respectivos programas tales como:

Adulto mayor: A través de los centros de atención a la población

Primera infancia: A través de las actividades de las respectivas ludotecas.

Que por parte de la Administración municipal se verifico los acuerdos marcos existentes que los elementos no se encuentran en la totalidad dentro de un solo acuerdo marco, además de que la mayoría no están ni tampoco cumplen con las condiciones técnicas exigidas por la entidad razón por la cual el fin de no fraccionar el proceso de dotación y por principio de economía procesal. La entidad adelanta el respectivo proceso.

Que el presupuesto total oficial estimado para el presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de Subasta inversa presencial, asciende a la suma **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE $ 384.600.000 incluido IVA**, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás a que haya lugar los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, valor que se ejecutara a monto agotable.

Que el proceso cuenta con recursos amparados en el CDP:

NUMERO	Fecha	RUBRO/FUENTE	VALOR
2023001203	24 de mayo de 2023	2.1.2.02.02.009.11.16.11001-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	$**384.600.000**
TOTAL			**$384.600.000**

Que la Alcaldía Municipal de Madrid, con el propósito de atender las necesidades planteadas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el respectivo estudio previo, estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, los cuales fueron publicados a partir del día 25 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el

portal único de contratación -www.contratos.gov.co, término dentro del cual se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas y publicadas en el portal de contratación SECOP II.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal dispuso por el término de cinco (5) días hábiles a la publicación del proyecto del pliego de condiciones.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de Ley 2069 de 2020 que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 (…)" artículo 5°:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes".

Con lo anterior, y de conformidad con el artículo 5° del decreto 1860 de 2021 el presente proceso de selección se limitará a Mipymes en atención a que concurrieron las dos causales relacionadas en el mencionado artículo.

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, en atención a la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del presupuesto oficial, debe darse apertura formal al proceso de selección bajo el procedimiento de Subasta inversa presencial, según lo dispone la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que dando cumplimiento a lo reglado en la Resolución SJ 036 del 30 de junio de 2020 *"Por la cual se conforma el comité de contratación del Municipio de Madrid Cundinamarca y se dictan otras disposiciones en materia de coordinación precontractual, contractual y poscontractual"* en su artículo 4 numeral 3, los miembros del comité emitieron concepto previo sobre el texto definitivo del pliego de condiciones.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones, se han establecido los requisitos técnicos,

financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales…".*

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de Subasta inversa presencial No. SI-015-2023, el cual estará conformado por un número plural e impar de personas idóneas para la valoración de las ofertas.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Madrid debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Subasta inversa presencial No. SI-015-2023, cuyo objeto es: **"*ADQUIRIR LOS CORRESPONDIENTES ELEMENTOS E INSUMOS CON EL FIN DE DOTAR LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCION DE INTEGRACION SOCIAL Y PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE MADRID.¨*.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
FASE PRELIMINAR		
AVISO DE CONVOCATORIA	AGOTADO	Plataforma SECOP II
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	AGOTADO	Plataforma SECOP II
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	AGOTADO	Plataforma SECOP II
PLAZO PARA RECIBIR SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME	AGOTADO	Plataforma SECOP II
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	AGOTADO	Plataforma SECOP II
FASE INICIAL		
EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	29/08/2023	Plataforma SECOP II
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	29/08/2023	Plataforma SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	31/08/2023	Plataforma SECOP II
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS	04/09/2023	Plataforma SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS - DOCUMENTOS	6/09/2023 a las 9:00 a.m.	Plataforma SECOP II

HABILITANTES (CIERRE)		
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS		
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	08/09/2023	Alcaldía Municipal de Madrid, Secretaria Jurídica calle 5 No. 4-74.
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	11/09/2023	Plataforma SECOP II
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES Y PLAZO MÁXIMO PARA SUBSANAR	Del 12 al 14 de septiembre de 2023.	Plataforma SECOP II
DEFINICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN		
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	18/09/2023	Plataforma SECOP II
AUDIENCIA DE SUBASTA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO	20/09/2023 a las 10:30 a.m.	Alcaldía Municipal de Madrid, Secretaria Jurídica calle 5 No. 4-74.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		
SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	22/09/2023	Plataforma SECOP II
REGISTRO PRESUPUESTAL	25/09/2023	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID, ubicada en la Calle 5 No. 4-74.
PUBLICACIÓN DEL CONTRATO EN EL SECOP	22/09/2023	Plataforma SECOP II
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	25/09/2023	Plataforma SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el pliego de condiciones, estudios y documentos definitivos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II y físicamente en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Madrid, ubicada en la Calle 5 No. 4-74.

ARTÍCULO CUARTO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del PROCESO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. **SI-015-2023**, el cual estará integrado por: **Aspecto Técnico**: Francy Vargas Zarta Directora de Integración Social, Yerly Alejandra Muñoz Directora de Primera Infancia, María Elena Espitia González Secretaria de Desarrollo Social, Jaime Hernando Mora- Abogado Contratista, **Aspecto Jurídico**: Edwin Rolando Sánchez Porras – Abogado contratista, Camilo Barón, Funcionario Secretaria Jurídica. **Aspecto Financiero:** Arley Armando Sánchez-Secretario de Hacienda; Ángela Paola Coronado Rubiano-Directora Financiera. **Aspecto económico:** Luis Fernando Pacheco, Apoyo CPSP Secretaría Jurídica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al Secretario Jurídico la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso. **PARAGRAFO.** Si durante el desarrollo del presente proceso de selección hubiese retiro voluntario o forzoso de las personas enunciadas esta responsabilidad deberá ser asumida por quien acoja sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realicen el control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del www.contratos.gov.co SECOP II, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en el despacho de la alcaldía municipal a los VEINTINUEVE (29) días del mes de AGOSTO de 2023.

(ORIGINAL FIRMADO)
KELLY JOHANNA RIOS GOMEZ
SECRETARIA JURÍDICA

Proyecto: Edwin Rolando Sánchez Porras – CPS Jurídica